

HECHO ESENCIAL

FONDO DE INVERSIÓN LV-PATIO RENTA INMOBILIARIA I
(Autorizado por resolución N° 325 del 10 de junio de 2011)

Santiago, 21 de agosto de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Comunica Hecho Esencial de Fondo De Inversión LV-Patio Renta Inmobiliaria I

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, debidamente facultado y en representación de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos, sociedad administradora de Fondo de Inversión LV-Patio Renta Inmobiliaria I (el "Fondo"), vengo en comunicar a usted de los siguientes acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el día 20 de agosto de 2018:

Se aprobó modificar el Reglamento Interno del Fondo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. En la Política de Inversión, se aclaró que el objeto principal del Fondo es invertir en bienes raíces nacionales no habitacionales para renta, además de eliminarse el artículo 2.2.3 (b), con el objeto de descartar la posibilidad de que el Fondo invierta directamente sus recursos en mutuos hipotecarios endosables.
- b. Se aprobó agregar un nuevo artículo 14.4 en la sección de Normas sobre Conflictos de Interés, estableciéndose la prohibición del Fondo de invertir en acciones de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Compañías de Seguros, de Administradoras de Fondos Mutuos, de bolsas de valores, de sociedades de corredores de bolsa, de agentes de valores, de sociedades de asesorías financieras o de sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, en títulos emitidos o garantizados por una Administradora de Fondos de Pensiones y en cuotas de fondos de inversión públicos o fondos mutuos que utilicen estrategias de inversión que correspondan a *hedge funds* o cuyos subyacentes sea *commodities* o *hedge funds*.

- c. En la Política de Liquidez y Endeudamiento, se agregó en la parte final del artículo 2.3.3 un nuevo límite de endeudamiento del Fondo, consistente en que el endeudamiento del Fondo no excederá del 35% del valor de sus activos, incluyendo sus pasivos y operaciones con derivados que no cuenten con una adecuada cobertura.
- d. En las Normas de Gobierno Corporativo, se eliminó el artículo 7.1.6 para efectos de reflejar que en caso de sustitución de la administradora por causas no imputables a ésta o en caso de disolución anticipada del Fondo por causas no imputables a la Administradora, no corresponderá pago de indemnización alguna a la Administradora.
- e. Se realizaron ciertos ajustes de numeración y referencias en el texto del Reglamento Interno en virtud de los cambios mencionados, modificándose los artículos 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 7.1.7, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.7.1, 14.7.2, 14.7.3, 14.7.4, 14.7.5 y 14.7.5.

Le saluda atentamente,



Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos